

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**ALPEDRETE****REGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alpedrete, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2010, sobre aprobación de la modificación del artículo 2 y de la disposición final de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 2. *Tipos de gravamen*

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,40 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,65 por 100.
- c) Bienes de características especiales: 1,3 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alpedrete, a 8 de noviembre de 2010.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(03/43.194/10)